

El Decreto 119/1985 de 17 de octubre, sobre Restauración de Espacios Naturales afectados por actividades mineras, establece en su párrafo primero del artículo 3.º, que los Planes de Restauración presentados requerirán para su aprobación, los informes previos de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes y de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, sin perjuicio de los informes que se recogen en la legislación del Estado para esta materia y de otros que se consideren oportunos, y en el párrafo cuarto del mismo artículo y Decreto, se preceptúa que en los casos de conflictos entre los informes emitidos, deberá de resolver en último término la Junta de Consejeros de Castilla y León.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en reunión del día 7 de julio de 1988.

#### DISPONGO:

Artículo 1.º— Se autoriza el Plan de Restauración relativo a la cantera «Santiago Zarza» n.º 43 de la provincia de Avila, con los condicionantes recogidos en los informes de las entonces Consejerías de Fomento y Agricultura, Ganadería y Montes, de fechas 27 de julio de 1987 y 23 de mayo de 1986.

Art. 2.º— Queda asimismo condicionada dicha autorización, a que se cumplimente la garantía que asegure la correcta ejecución del mismo, y que será fijada por el Servicio Territorial de Economía de la Delegación Territorial de Avila.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León». Valladolid, 7 de julio de 1988.

*El Presidente*  
de la Junta de Castilla y León,  
Fdo.: JOSÉ MARÍA AZNAR LÓPEZ

*El Consejero de Economía y Hacienda,*  
Fdo.: MIGUEL PÉREZ VILLAR

*DECRETO 146/1988, de 7 de julio, por el que se autoriza el Otorgamiento del Permiso de Investigación «Francisco» n.º 925, de la provincia de Avila.*

El Decreto 119/1985 de 17 de octubre, sobre Restauración de Espacios Naturales afectados por actividades mineras, establece en su párrafo primero del artículo 3.º, que los Planes de Restauración presentados requerirán para su aprobación, los informes previos de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes y de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, sin perjuicio de los informes que se recogen en la legislación del Estado para esta materia y de otros que se consideren oportunos, y en el párrafo cuarto del mismo artículo y Decreto, se preceptúa que en los casos de conflictos entre los informes emitidos, deberá de resolver en último término la Junta de Consejeros de Castilla y León.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en reunión del día 7 de julio de 1988.

#### DISPONGO:

Artículo único.— Se autoriza el otorgamiento del Permiso de Investigación «Francisco» n.º 925, por parte de la Delegación Territorial de Economía en Avila, con la condición de presentar y que sea aprobado el correspondiente Plan de Res-

tauración antes de la fase de extracción de los bloques, o bien cuando se solicite la concesión de explotación.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León». Valladolid, 7 de julio de 1988.

*El Presidente*  
de la Junta de Castilla y León,  
Fdo.: JOSÉ MARÍA AZNAR LÓPEZ

*El Consejero de Economía y Hacienda,*  
Fdo.: MIGUEL PÉREZ VILLAR

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

*DECRETO 147/1988, de 7 de julio, por el que se amplía el plazo de vigencia de las actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona de ordenación de explotaciones de Campo Charro (Salamanca).*

Por Real Decreto 3130/1982 de 15 de octubre, se acordaron actuaciones agrarias de ordenación de explotaciones en la zona de Campo Charro en la provincia de Salamanca.

En el artículo catorce establece que las ayudas y estímulos sólo podrán solicitarse hasta el 31 de diciembre de 1988.

Acabando al final del presente año el plazo de vigencia de la mencionada actuación, se ha puesto de manifiesto la necesidad de ampliar dicho plazo para la terminación de las actuaciones que aún le quedan por desarrollar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, tanto en el aspecto de la capitalización de las explotaciones, mediante el otorgamiento a los agricultores de las correspondientes subvenciones y préstamos, como en el desarrollo de las obras de infraestructura a cargo de esta Consejería, estimándose que en el plazo de dos años dichas actuaciones han de quedar totalmente terminadas.

Esto también ha sido solicitado por los Ayuntamientos de la zona, lo que demuestra el interés de los afectados porque así se haga.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes y previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 7 de julio.

#### DISPONGO:

Artículo único.— Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1990 la vigencia del Real Decreto 3130/1982, de 15 de octubre, por el que se acuerdan actuaciones de reforma y desarrollo agrario.

Valladolid, 7 de julio de 1988

*El Presidente*  
de la Junta de Castilla y León,  
Fdo.: JOSÉ MARÍA AZNAR LÓPEZ

*El Consejero de Agricultura,*  
*Ganadería y Montes,*  
Fdo.: FERNANDO ZAMÁCOLA GARRIDO